RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil doce. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-1915-SPA-900, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de agosto de 2010 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denunciante esta institución:

> *(...) la poda excesiva de varios árboles presuntamente realizada por la Comisión Federal de Electricidad, y que se encuentran ubicados en el polígono que forman las calles de Amores, Providencia, Matías Romero, Adolfo Prieto, Avenida Coyoacán, Gabriel Mancera, Nicolás San Juan, Porfirio Díaz y López Cotilla, en la Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez(...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2651-2010 del 1° de septiembre de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2010-1915-SPA-900. El acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 26 de enero de 2011 mediante correo electrónico, acusando de recibido el día 11 de abril de 2011.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2651-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, el 13 de octubre de 2010, mediante el cual se constató lo siguiente:

> *Que en las calles de Amores, Providencia, Matías Romero, Adolfo Prieto, Avenida Coyoacán, Gabriel Mancera, Nicolás San Juan, Porfirio Díaz y López Cotilla, en la Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez, se observó que todos los árboles que se encuentran por debajo de las líneas de alta tensión estaban desmochados, no obstante éstos presentan indicios de recuperación, pues presentan retoños nuevos, indicativo de que las podas no comprometieron la sobrevivencia de los árboles, sin embargo perdieron la estructura de las frondas.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-2343/2010 del 21 de junio de 2010 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, dependiente de la Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó al Gerente de la Región Valle de México Centro de la Comisión Federal de Electricidad copia de las medidas de mitigación y/o estrategias que vaya a implementar para solventar el desmoche ocasionado a los árboles que se encuentran por debajo de las líneas de alta tensión en la colonia Del Valle en la Delegación Benito Juárez por el personal contratado por la Comisión Federal de Electricidad, así como, de la autorización que emitió dicha Delegación para llevar a cabo estos trabajos, de los generadores que indican la cantidad, especies y medidas dasonómicas de cada uno de los árbol desmochados de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental NADF-001.RNAT-2006.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2380/2010 del 15 de octubre de 2010, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda, el cual fue notificado vía correo electrónico de fecha 11 de abril de 2011.

Con fecha 29 de noviembre de 2010, mediante oficio No. SZBJ-MAFU-031/2010 de fecha 23 de noviembre de 2009, el Superintendente Zona Benito Juárez, informó a esta entidad administrativa lo siguiente:

> *Que la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento (sic) del Distrito Federal, es quien realiza las actividades de poda en apoyo a la Comisión Federal de Electricidad, en la Zona Benito Juárez, sin que la aludida dependencia haya estado trabajando en las calles Amores, Providencia, Matías Romero, Adolfo Prieto, Avenida Coyoacán, Gabriel Mancera, Nicolás San Juan, Porfirio Díaz y López Cotilla, en la Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, por donde pasan los circuitos COY-25X y COY-29X, por lo que no se han realizado trabajos en las calles indicadas antes mencionadas.*
>
> *No se omite mencionar que se tiene conocimiento que los trabajos de poda realizados en las calles antes indicadas, se realizaron por un contratista de la Delegación Benito Juárez, al amparo del contrato No. BBJ-LPO-012-10, que se refiere a la obra como "Poda de Árboles en las 56 colonias de la denominación Benito Juárez", las cuales se realizarían por el contratista Ricardo Serrano Padilla.*
>
> *Para la preparación del presente informe, se inspeccionó el polígono en cuestión y se encontraron árboles marcados con un color naranja fluorescente que, según la supervisora de poda de la delegación Benito Juárez, Bióloga Daniela González, es un acuerdo realizado por la propia delegación para identificar a los árboles que se deben podar por su contratista.*
>
> *Asimismo, se tomó evidencia de que empleados de la empresa podadora contratista de la delegación, se encontraban realizando trabajos sobre la calle Miguel Laurent, desde Morás*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400

hasta Patricio Sáenz, dejando su basura y argumentando que la delegación les daba plazo 24 horas para retirarla.

Asimismo, se tomó evidencia fotográfica de la forma excesiva del corte realizado por la empresa podadora de Ricardo Serrano, así como de la forma en la que la Secretaría de Medio Ambiente, del Departamento del Distrito Federal, marca los árboles para poda de CFE, con un punto azul.

Por otro lado, en las ordenes de trabajo del liniero Omar López, encargado de supervisar los trabajos por parte de CFE, no hay evidencia de que la Secretaría de Medio Ambiente haya trabajado en esos circuitos o que la propia empresa CFE haya realizado algún trabajo de poda por emergencia, en el perímetro que se indica, por lo que se está en la imposibilidad material y jurídica de acompañar la documentación que solicita.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2651-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, el 16 de diciembre de 2011, mediante el cual se constató lo siguiente:

(...) que en las calles de Amores, Providencia, Matías Romero, Adolfo Prieto, Avenida Coyoacán, Gabriel Mancera, Nicolás San Juan, Porfirio Díaz y López Cotilla, en la Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, los árboles que se encuentran debajo de las líneas de conducción de luz eléctrica y que habían sido desmochados por parte del personal de la CFE, se encuentran recuperados, ya que presentan follaje nuevo, no obstante perdieron la estructura de la fronda.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se menciona la poda excesiva de varios de los árboles que se encuentran en la Colonia del Valle en la Delegación Benito Juárez por parte del personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Al respecto, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo dos reconocimientos de hechos en los cuales se constató tanto la afectación de los árboles que se encuentran debajo de líneas de conducción de energía eléctrica, como la recuperación de éstos, constatando que esta acción no provocó su muerte, cabe mencionar que los árboles presentan follaje nuevo, sin embargo perdieron la estructura de la fronda, por lo que éstos necesitarán podas de restauración de sus copas para recuperar en lo posible su estructura original y no se conviertan en individuos de riesgo.

La Comisión Federal de Electricidad informó que su personal no laboró en los sitios de los que hace mención la denuncia, por lo que no envío copia de los dictámenes y de las autorizaciones correspondientes, tal y como se menciona en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, además con los desmoches realizados se incumplió en lo establecido en el punto 5.2.4 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

Toda vez que los árboles sobrevivieron a los desmoches, corresponde a la Delegación Benito Juárez a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, el implementar un programa de vigilancia del arbolado de su demarcación delegacional y el de recuperar en la medida de lo posible la estructura de la copa de los árboles en mención de conformidad con lo que se prevé en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Por todos los hechos y motivos analizados, esta autoridad da por terminada la investigación de acuerdo con el Artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.; los cuales indican que:

> *(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos (...) III (...) Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...)*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en las calles de Amores, Providencia, Matías Romero, Adolfo Prieto, Avenida Coyoacán, Gabriel Mancera, Nicolás San Juan, Porfirio Díaz y López Cotilla, en la Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez, los árboles que se encuentran por debajo de las líneas de conducción eléctrica fueron desmochados.

- Dichas afectaciones no comprometieron la sobrevivencia de los árboles, toda vez que éstos recuperaron su follaje, no obstante perdieron la estructura de la fronda.

- La Comisión Federal de Electricidad se deslindó de dichas podas, argumentando que fue una empresa contratada por la Delegación Benito Juárez la que llevó a cabo las podas en mención, por lo que no envío los dictámenes ni las autorizaciones correspondientes que esta entidad le solicitó.

- Se deberán realizar podas periódicas de restauración a los individuos arbóreos ubicados en el lugar de referencia, con la finalidad de que éstos puedan recuperar la estructura original de la copa, dichas podas deberán ser realizadas el siguiente año, en los meses de enero y febrero, que es el invierno y que es cuando los árboles están en latencia o dormancia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal deberá realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo los trabajos de restauración de las estructuras de la copa de los árboles que se encuentran debajo de las líneas de conducción de eléctrica, por el tiempo que sea necesario a fin de que los individuos arbóreos recuperen su estructura original. ----------

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 87 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez deberá implementar acciones de vigilancia y control dentro de su demarcación para la preservación y buen mantenimiento de su arbolado que se encuentra en bienes de dominio público, dando de esta forma cabal cumplimiento a las disposiciones ambientales vigentes que le dan atribuciones y obligaciones al respecto, de manera que se eviten los derribos de árboles y las podas sin autorización.----------

TERCERO.- En virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

MVAG/LMH/JBB/jlcl*

Oxford University Press